

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 226-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 09 MAR 2016

VISTO: El Expediente Administrativo N°44860 de fecha 16 de noviembre del 2012 (principal); el Informe Técnico Legal N° 133-2016-GRSFLPR-PR/orj-cllj de fecha 01 de febrero del 2016; el Informe N°128 - 2016/GRP - 490100, de fecha 09 de marzo del 2016, respecto de la administrada María Antonia Chunga Chiroque, sobre Formalización y Titulación de Terreno Eriazo Habilitado e Incorporado a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



797

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 226-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 09 MAR 2016

Que, mediante Ordenanza Regional N°270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante escrito con registro N°44860-2012, de fecha 16 de noviembre del 2012, la administrada María Antonia Chunga Chiroque, solicita la Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas, con un área de 3.2726 Has., ubicadas en el sector Coscomba, distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, realizó la inspección ocular en el predio, habiéndose emitido el acta de inspección de campo de fecha 20 de noviembre del 2015, en la que se da cuenta de la participación de la administrada; de la existencia de cultivos y actividad pecuaria con una antigüedad de la habilitación de más de quince años;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°133-2016-GRSFLPR-PR/orj-cllj de fecha 01 de febrero del 2016, expedido por el equipo de profesionales del área de eriazos, de folios 110 al 127, se ha determinado que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; que obra en el expediente el oficio N°040-2016-DDC-PIU/MC de fecha 19 de enero del 2016, que contiene el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos –CIRA N°2016-008 del predio solicitado; asimismo, concluye respecto de la inspección ocular realizada en el predio, que se ha verificado que se encuentra totalmente habilitado a la actividad pecuaria y agrícola, con una antigüedad mayor a quince años, que la posesión es directa, continua, pacífica y pública, que el área real levantada en campo con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad física es de 2.9070 Has. la cual no afecta derechos de terceros y se superpone totalmente sobre el predio denominado Innominado – sector 02, inscrito en la partida registral N°04015832 del Registro de Predios de la Oficina Registral Piura, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; valorizando el terreno en la suma de **DIEZ MIL DIECIOCHO CON 07/100 SOLES (S/.10 018.07)** de conformidad con la Resolución Ministerial N°290-2015-VIVENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 226-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura,

09 MAR 2016

Que, con fecha 04 de febrero del 2016, se dio inicio a la publicación del cartel con los datos del predio solicitado, en la Gerencia Regional y en la Municipalidad Distrital de 26 de Octubre, por un plazo de 15 días hábiles; conforme la constancia de conformidad de publicación de cartel, suscrito por el representante de la Gerencia de fecha 07 de marzo del 2016 y el Informe N°045-2016/GRP-JANB, de fecha 07 de marzo del 2016, expedido por el área administrativa de la Gerencia; asimismo, en este último documento, se deja constancia que no se ha presentado OPOSICION a la solicitud presentada;

Que, mediante Informe N°128 -2016/GRP-490100, de fecha 09 de marzo del 2016, expedido por la Sub Gerencia, se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, a favor de la administrada María Antonia Chunga Chiroque, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, y conforme lo dispone los artículos 35°, 36° y 38° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA - Reglamento del Decreto Legislativo N°1089; habiéndose emitido constancia de la no interposición de oposición, resulta procedente otorgar el Título de Propiedad del predio, con un área de 2.9070 Has., ubicado en el distrito 26 de octubre, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de venta del terreno eriazo, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento administrativo, disponiéndose su archivamiento;



Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor de la administrada **MARÍA ANTONIA CHUNGA CHIROQUE**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°02714866, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

785

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 226-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 10 9 MAR 2016

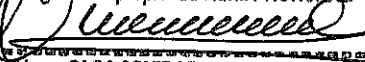
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas, a favor de la administrada María Antonia Chunga Chiroque, identificada con Documento Nacional de Identidad N°02714866, de estado civil casada con Clemente Ramos Yovera, identificado con Documento Nacional de Identidad N°02714423; del predio con un área de 2.9070 Has., ubicado en el distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de venta de **DIEZ MIL DIECIOCHO CON 07/100 SOLES (\$/10,018.07)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento administrativo, disponiéndose su archivamiento; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA ADMINISTRADA, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Fisco
Legal de la propiedad Rural PRO RURAL


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional